

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00492 - 00**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese el poder debidamente conferido por el representante legal \_ Gerente General\_ principal o aquel para asuntos judiciales de la sociedad solicitante o acredítese la ausencia de estos, téngase en cuenta que el suplente del gerente general fue quien otorgó poder y únicamente puede actuar en nombre de la sociedad, ante la ausencia temporal o definitiva del principal (art. 440 C. Co.; art. 54 CGP).
2. Adecúese el poder y la solicitud dirigiendo la misma contra el señor Juan David Velázquez Orjuela, toda vez que también figura como deudor garantizado en el contrato de prenda abierta sin tenencia, en el mismo sentido corrijase el poder.
3. Alléguese el formulario de registro inicial, así como el formulario de ejecución de garantía mobiliaria con la información completa respecto de los dos deudores garantizados.
- 4.- Acredítese la notificación respecto del segundo de los deudores, señor Juan David Velázquez Orjuela
5. Alléguese certificado de tradición y libertad del vehículo de placas KLN-719.
6. Manifiéstese bajo juramento la forma en la que se obtuvo la información sobre el canal digital de notificaciones de los deudores garante, allegando las evidencias correspondientes (inc. 2° art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).

Remítase el escrito de subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados, al correo electrónico institucional del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.63 del 05/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e206f467b3e80e6650d38f2ea39cff30c4111466e5045932a2942704793c695**

**2**

Documento generado en 02/10/2020 02:36:59 p.m.